

Segunda.—1. El Consejo de Administración del Ente público Radio-Televisión Madrid se constituirá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

2. Al Consejo de Administración le corresponderá la preparación de los anteproyectos de la obra civil necesaria, así como de la dotación técnica requerida, constituyéndose, con carácter originario, el Director general como órgano de contratación de las mencionadas obras y servicios, asumiendo dicho Consejo, desde el mismo momento de su constitución, las funciones que el Decreto 1/1984, de 12 de enero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, atribuía a la Comisión del Tercer Canal, que en dicho momento quedará disuelta.

3. Asimismo, y hasta la constitución del Consejo de Administración, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid administrará y gestionará la radiodifusión pública de la Comunidad.

Tercera.—Para la constitución del Consejo de Administración y hasta que dicho Consejo no dicte las normas previstas en el artículo 7.3 de la presente Ley, regirá lo dispuesto en el capítulo II del título primero de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo de esta Ley.

Segunda.—La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», publicándose asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan, y a todos los Tribunales y autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 30 de junio de 1984.

JOAQUIN LEGUINA HERRAN
Presidente de la Comunidad

17111

RESOLUCION de 18 de julio de 1984, de la Secretaría General Técnica de Presidencia, por la que se rectifican errores advertidos en la Ley 2/1984, de 9 de febrero, de modificaciones de crédito en el presupuesto de inversiones por importe de 22.500.000 pesetas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 6 de abril de 1984.

Advertidos errores en el texto de la Ley 2/1984, de 9 de febrero, de modificaciones de créditos en el presupuesto de inversiones por importe de 22.500.000 pesetas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de abril de 1984, por omisión de algunos párrafos y ordenación de otros, se publica a continuación de la presente Resolución texto completo de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de julio de 1984.—El Secretario general Técnico, Fernando Bermejo Cabrero.

«LEY de 9 de febrero de 1984 de modificaciones de crédito en el Presupuesto de Inversiones por importe de 22.500.000 pesetas».

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 2/1984, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 49, de fecha 27 de febrero de 1984, se inserta a continuación el texto correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber: Que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

Artículo 1.º a) Se concede un suplemento de crédito por importe de 20.000.000 de pesetas al presupuesto en vigor del programa 171, «Hospital Provincial Grupo de Agudos», partida 6610.4310, «Otras inversiones».

b) Se concede un crédito extraordinario por importe de 2.500.000 pesetas al presupuesto en vigor del programa 191, «Residencia de ancianos de Aranjuez», partida 6610.5320, «Otras inversiones».

Art. 2.º La financiación de los citados créditos se realizará con cargo al disponible existente en la partida 6210.6242, «Construcción de edificios», del programa 13, «Edificios provinciales», y que procede del remanente de crédito incorporado al vigente presupuesto de inversiones de 1983 de la liquidación del mismo presupuesto correspondiente a 1982.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 9 de febrero de 1984.

JOAQUIN LEGUINA HERRAN
Presidente de la Comunidad

(«Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 49, de 27 de febrero de 1984.)

17112

RESOLUCION de 18 de julio de 1984, de la Secretaría General Técnica de Presidencia, por la que se rectifican errores advertidos en la Ley 3/1984, de 9 de febrero, de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario por un importe de 659.725.268 pesetas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» con fecha 6 de abril de 1984.

Advertidos errores en el texto de la Ley 3/1984, de 9 de febrero, de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario, por importe de 659.725.268 pesetas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 6 de abril de 1984, por omisión de algunos de sus párrafos y ordenación de otros, se publica a continuación de la presente Resolución texto completo de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de julio de 1984.—El Secretario general Técnico, Fernando Bermejo Cabrero.

«LEY de 9 de febrero de 1984 de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario, por un importe de 659.725.268 pesetas».

Aprobada por la Asamblea de Madrid la Ley 3/1984, publicada en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 49, de fecha 27 de febrero de 1984, se inserta a continuación el texto correspondiente.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Hago saber: Que la Asamblea de Madrid ha aprobado la siguiente Ley, que yo, en nombre del Rey, promulgo.

Artículo 1.º Modificaciones de crédito en los programas de la Consejería de Cultura, Deportes y Turismo:

a) Se concede suplemento de crédito, por importe de pesetas 65.382.240, a las siguientes partidas y programas:

Programa 80. Instalaciones y promoción deportiva:

Partida, denominación e importe:

2582.7180. Est. e Invest. educ., cult. y artis., 6.300.000 pesetas.

2590.7180. Otros gastos especiales funcionam., 3.000.000 de pesetas.

4725.7180. A entidades desarrollo cultural, 1.000.000 de pesetas.

Programa 82. Desarrollo socio-cultural:

2589.7180. Otros servicios especiales, 28.125.000 pesetas.

4351.7180. Promoción cultural municipal, 1.688.746 pesetas.

4725.7180. A entidades desarrollo cultural, 10.000.000 de pesetas.

Programa 83. Equipamiento cultural:

2540.7130. Material técnico y especial, 1.688.500 pesetas.

2582.7130. Estudios e investigación de educación, cultural y artística, 1.600.000 pesetas.

2590.7130. Otros servicios especiales, 5.000.000 de pesetas.

Programa 84. Promoción del turismo:

2589.9720. Otros servicios especiales, 7.000.000 de pesetas.

b) La financiación de los citados suplementos se realizará con cargo al disponible existente en las siguientes partidas y programas:

Programa 78. Plaza de toros:

2590.7180. Otros gastos especiales de func., 12.000.000 de pesetas.

Programa 104. Planificación económica y financiera:

3112.9100. Interés deuda pública 82: 38.382.246 pesetas.

Programa 106. Gastos de personal de distintos servicios:

2589.1120. Otros servicios especiales: 5.000.000 de pesetas.

Programa 154. Apoyo general a las haciendas locales:

2589.1123. Otros servicios especiales: 5.000.000 de pesetas.

4356.1123. Transferencias Ayuntamientos: 5.000.000 de pesetas.

Art. 2.º Modificaciones de crédito en los programas de la Consejería de Economía y Hacienda:

a) Se concede suplemento de crédito por importe de pesetas 61.673.664, a las siguientes partidas y programas:

Programa 155. Promoción capacidad recaudatoria:

1615.1120. Contratación personal eventual, 1.300.000 pesetas.

Programa 106. Gastos personal distintos servicios:

1910.5110. Pensiones de jubilación, 53.000.000 de pesetas.

1251.1120. Retribuciones complementarias ordinarias, pesetas 5.000.000.

Programa 104. Planificación económica y financiera:

1251.1120. Retribuciones complementarias ordinarias, 408.433 pesetas.

Programa 115. Intervención general:

1251.1120. Retribuciones complementarias ordinarias, 333.023 pesetas.

Programa 156 Servicios recaudatorios:

1111.1123. Sueldos, grados, trienios y pagas extraordinarias, pesetas 1.632.208.

b) Se concede un crédito extraordinario por importe de 23.739.132 pesetas a la partida 8480.1123, adquisición acciones empresa comercial, industrial o financiera, del programa 104, planificación económica y financiera.

c) La financiación de las citadas modificaciones se realizará con cargo a ahorros existentes en la partida 1111.1120, sueldos, grados, trienios y pagas extras, como consecuencia de vacantes no cubiertas en 1983, por importe de 58.000.000 de pesetas, y con cargo al disponible existente en otras partidas de los programas de la misma Consejería.

Programa 104. Planificación económica y financiera:

8390.1123. Deuda pública entes territoriales, 23.739.132 pesetas.

Programa 155. Promoción capacidad recaudatoria:

2540.1123. Material técnico y especial: 1.300.000 pesetas.

Programa 154. Apoyo general a las haciendas locales:

1251.1120. Retribuciones complementarias ordinarias: 741.456 pesetas.

Programa 156. Servicios recaudatorios:

2580.1123. Contratos prestación servicios, 1.632.208 pesetas.

Art. 3.º Modificaciones de crédito en los programas de la Consejería de Educación y Juventud:

a) Se concede suplemento de crédito, por importe de pesetas 33.696.374, a las siguientes partidas y programas:

Programa 89. Educación:

1111.3380. Sueldos, grados, trienios y pagas extras, 296.374 pesetas.

2590.3440. Otros gastos especiales de funcionamiento, pesetas 5.000.000.

Programa 161. Puericultura:

2510.3390. Vestuario y equipo personal, 200.000 pesetas.

2590.3390. Otros gastos especiales de función, 3.500.000 pesetas.

Programa 162. Colegio San Fernando:

2230.3390. Limpieza, calefacción, luz y agua, 300.000 pesetas.

2330.3390. Servicios transporte, 5.500.000 pesetas.

2570.3390. Suministro agua, gas y electricidad, 2.400.000 pesetas.

2589.3390. Otros servicios especiales, 500.000 pesetas.

2620.3390. Conservación y reparación de maquinaria e instalaciones, 3.000.000 de pesetas.

Programa 163. Ciudad escolar:

2111.3390. Gastos de oficina, 500.000 pesetas.

2220.3390. Conservación y reparaciones ordinarias: 1.000.000 de pesetas.

2330.3390. Servicios y transporte: 6.000.000 de pesetas.

2560.3390. Com. y mat. auxiliares, 3.100.000 pesetas.

2570.3390. Suministro de agua, gas y electricidad, 1.500.000 pesetas.

2710.3390. Mobiliario, 400.000 pesetas.

2730.3390. Menaje, útiles y herramientas, 500.000 pesetas.

b) La financiación de las citadas modificaciones se realizará con cargo al disponible existente en la partida 4810.3390, atenciones benéficas y socorros de caridad, del programa 161, puericultura, por importe de 1.500.000 pesetas, y el resto con cargo a los ahorros producidos en las partidas 1811.3390 y 1810.5230, por importes de 14.095.374 pesetas y 18.100.000 pesetas, respectivamente, como consecuencia de vacantes no cubiertas durante 1983.

Art. 4.º Modificaciones de crédito en los programas de la Consejería de Salud y Bienestar Social:

a) Se concede suplemento de crédito, por importe de pesetas 445.575.169, a las siguientes partidas y programas:

Programa 171. Hospital Provincial, grupos agudos.

1310.4310. Ayuda familiar, 335.000 pesetas.

1711.4310. Retribuciones ordinarias personal contratado, pesetas 158.365.000.

2510.4310. Vestuario y equipo personal, 3.000.000 de pesetas.

2540.4310. Material técnico y especial, 211.000.000 de pesetas.

2589.4310. Otros servicios especiales, 26.000.000 de pesetas.

Programa 172. Hospital Villa del Prado:

1110.4310. Sueldos, trienios y pagas extras, 40.000 pesetas.

1310.4310. Ayuda familiar: 3.000 pesetas.

1710.4310. Retribuciones personal contratado, 4.000.000 de pesetas.

2589.4310. Otros servicios especiales, 1.600.000 pesetas.

2620.4310. Conservación y reparación de maquinaria e instalaciones, 350.000 pesetas.

Programa 169. Dirección y coordinación residencias de ancianos:

1111.5320. Sueldos, grados, trienios y pagas, 130.000 pesetas.

Programa 190. Residencia de Ancianos de Alcalá de Henares:

1811.5320. Jornales ordinarios personal laboral, 4.537.210 pesetas.

Programa 191. Residencia de Ancianos de Aranjuez.

2110.5320. Gastos de oficina, 40.000 pesetas.

2220.5320. Conservación y reparaciones ordinarias, 550.000 pesetas.

2520.5320. Manutención personal, 2.000.000 de pesetas.

2540.5320. Material técnico especial, 500.000 pesetas.

2560.5320. Comb. y mat. auxiliares, 1.400.000 pesetas.

2570.5320. Suministro agua, gas y electricidad, 1.100.000 pesetas.

2620.5320. Construcción y reparación de maquinaria e instalación, 275.000 pesetas.

2710.5320. Mobiliario, 225.000 pesetas.

2730.5320. Menaje, útiles y herramientas, 500.000 pesetas.

Programa 192. Residencia de Ancianos de Arganda del Rey:

1251.5320. Retribuciones comp. ordinarias, 1.332.505 pesetas.

1811.5320. Jornales ordinarios personal laboral, 2.575.332 pesetas.

Programa 194. Residencia de Ancianos de Colmenar Viejo:

1611.5320. Jornales ordinarios personal laboral, 5.752.349 pesetas.

1821.5210. Asistencia médico-farmacéutica, 450.000 pesetas.

Programa 195. Residencia de ancianos de Las Rozas:

1111.5320. Sueldos, grados, trienios y pagas extras, 430.000 pesetas.

1611.5320. Jornales ordinarios personal laboral, 1.998.557 pesetas.

2220.5320. Conservación y reparaciones ordinarias, 300.000 pesetas.

2520.5320. Manutención personas, 1.200.000 pesetas.

2580.5320. Comb. y mat. auxiliares, 1.085.000 pesetas.

2589.5320. Otros servicios especiales, 706.808 pesetas.

2590.5320. Otros gastos especiales función: 372.228 pesetas.

Programa 196. Residencia de Ancianos San Isidro:

1111.5320. Sueldos, grados, trienios y pagas extras, 850.000 pesetas.

1251.5320. Retribuciones complementarias ordinarias, 800.000 pesetas.

2110.5320. Gastos oficina, 15.000 pesetas.

2420.5320. Dietas personal, 185.000 pesetas.

2510.5320. Vestuario y equipo de personal, 80.000 pesetas.

2520-5320. Manutención personas, 3.000.000 de pesetas.

2580.5320. Comb. y mat. auxiliares, 1.300.000 pesetas.

Programa 197. Residencia de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias:

2340.5320. Servicios comunicaciones, 64.000 pesetas.

2520.5320. Manutención personal, 756.000 pesetas.

2580.5320. Comb. y mat. auxiliares, 214.000 pesetas.

2570.5320. Suministro, agua, gas y electricidad, 850.000 pesetas.

2589.5320. Otros servicios especiales, 15.000 pesetas.

Programa 198. Residencia de Ancianos de Torrelaguna:

1111.5320. Sueldos, grados, trienios y pagas extras, 50.000 pesetas.

1811.5320. Jornales ordinarios personal laboral, 300.000 pesetas.

Programa 199. Residencia de ancianos de Villaviciosa de Odón:

1111.5320. Sueldos, grados, trienios y pagas extras, 1.100.000 pesetas.

1251.5320. Retribuciones comp. ordinarias, 700.000 pesetas.

1811.5320. Jornales ordinarios personal laboral, 2.463.182 pesetas.

Programa 200. Residencia de ancianos Colegio La Paz:

2340.5330. Servicios comunicaciones, 100.000 pesetas.

2590.5330. Otros gastos especiales funcionamiento, 300.000 pesetas.

2620.5330. Conservación y reparación de maquinaria e instalación, 300.000 pesetas.

b) Se concede crédito extraordinario a la partida 2711.4370, mobiliario, del programa 48, coordinación sanitaria, por importe de 4.000.000 de pesetas; a la partida 2740.5320, otro material inventariable, del programa 190, Residencia de Ancianos de Alcalá de Henares, por importe de 2.307.400 pesetas, y a las partidas 2110.4370, gastos de oficina 300.000 pesetas; 2540.4370, material técnico y especial, 1.000.000 de pesetas; 262.4370, conservación y reparación ordinaria de inventario, 100.000 pesetas; 2720.4370, equipo de oficina, 450.000 pesetas, y 2740.4370, otro

material inventariable, 1.500.000 pesetas, del programa 49, medicina preventiva.

c) La financiación de las citadas modificaciones se realizará con cargo a los ahorros producidos en las partidas 1611 y 1610, como consecuencia de vacantes no cubiertas durante 1983, por unos importes respectivos de 357.038.137 pesetas y 3.000.000 de pesetas, así como con cargo al disponible existente en otras partidas de los programas de la citada Consejería.

Programa 190. Residencia de Ancianos de Alcalá de Henares:

- 2110.5320. Gastos de oficina, 107.764 pesetas.
- 2560.5320. Comb. y mat. auxiliar, 1.800.000 pesetas.
- 2570.5320. Suministro agua, gas y electricidad, 507.400 pesetas.
- 2590.5320. Otros gastos especiales funciona., 350.000 pesetas.

Programa 191. Residencia de Ancianos de Aranjuez:

- 2230.5320. Limpieza, calefacción y luz, 190.000 pesetas.

Programa 192. Residencia de Ancianos de Arganda del Rey:

- 1253.5320. Gratificación comp. funcionarios, 754.268 pesetas.

Programa 194. Residencia de Ancianos de Colmenar Viejo:

- 2230.5320. Limpieza, calefacción y luz, 450.000 pesetas.

Programa 195. Residencia de Ancianos de Las Rozas:

- 2570.5320. Suministro de agua, gas y electricidad, 1.000.000 de pesetas.

Programa 171. Hospital Provincial grupo agudos:

- 2110.4310. Gastos de oficina, 2.000.000 de pesetas.
- 2220.4310. Conservación y reparaciones ordinarias, 20.000.000 de pesetas.
- 2340.4310. Servicios comunicaciones, 8.000.000 de pesetas.
- 2520.4310. Manutención personas, 15.000.000 de pesetas.
- 2530.4310. Manutención y asistencia animales, 2.700.000 pesetas.
- 2560.4310. Comb. y mat. auxiliares, 5.000.000 de pesetas.
- 2590.4310. Otros gastos especiales de func., 15.000.000 de pesetas.
- 2710.4310. Mobiliario, 5.000.000 de pesetas.
- 2720.4310. Equipo de oficina, 2.000.000 de pesetas.
- 2730.4310. Menaje, útiles y herramientas, 4.000.000 de pesetas.

Programa 172. Hospital Villa del Prado:

- 2520.4310. Manutención personas, 1.950.000 pesetas.

Programa 196. Residencia de Ancianos San Isidro:

- 2230.5320. Limpieza, calefacción, luz y agua, 300.000 pesetas.
- 2540.5320. Mantenimiento técnico y especial, 300.000 pesetas.
- 2589.5320. Otros servicios especiales, 60.000 pesetas.
- 2590.5320. Otros servicios especiales de funcionamiento, pesetas 100.000.
- 2620.5320. Conservación y reparación de maquinaria e instalaciones, 350.000 pesetas.
- 2730.5320. Menaje, útiles y herramientas, 100.000 pesetas.

Programa 197. Residencia de Ancianos de San Martín de Valdeiglesias:

- 2220.5320. Conservaciones y reparaciones ordinarias, 100.000 pesetas.
- 2420.5320. Dietas personal, 40.000 pesetas.
- 2510.5320. Vestuario y equipo de personal, 150.000 pesetas.
- 2540.5320. Material técnico y especial, 60.000 pesetas.
- 2590.5320. Otros gastos especiales funcionan, 200.000 pesetas.
- 2730.5320. Menaje, útiles y herramientas, 75.000 pesetas.

Programa 48. Coordinación sanitaria:

- 2583.4370. Est. e inv. sanitaria, 4.000.000 de pesetas.

Programa 49. Medicina preventiva.

- 2584.4370. Servicios sanitarios especiales, 3.350.000 pesetas.

Art. 5.º Modificaciones de crédito en los programas de la Consejería de Agricultura y Ganadería:

a) Se concede suplemento de crédito, por importe de 6.474.608 pesetas, a las siguientes partidas y programas:

Programa 16. Dirección y Coordinación de Agricultura y Medio Ambiente:

- 1251.8250. Retribuciones complementarias ordinarias, 285.714 pesetas.

Programa 23. Capacitación personal forestal:

- 1251.8250. Retribuciones comp. ordinarias, 146.000 pesetas.

Programa 29. Estudios, divulgación y protección agraria.

- 1111.8230. Sueldos, grados, trienios y pagas extras, 427.000 pesetas.

- 1251.8230. Retribuciones comp. ordinarias, 776.000 pesetas.

Programa 35. Desarrollo prod. y sanidad animal:

- 1611.8240. Jornales ordinarios personal laboral, 149.499 pesetas.

Programa 36. Inspección de alimentos y experimentación:

- 1251.8240. Retribuciones complementarias ordinarias, 310.395 pesetas.

Programa 181. Producción y mejoras agrícolas:

- 1611.8230. Jornales ordinarios personal laboral, 900.000 pesetas.

- 1615.8230. Contratación personal eventual, 2.000.000 de pesetas.

Programa 183. Viveros forestales.

- 1611.8250. Jornales ordinarios personal laboral, 1.480.000 pesetas.

b) Se concede crédito extraordinario a la partida 2530.8242: manutención y asistencia animales, del programa 182, núcleos ganaderos, por importe de 10.000.000 de pesetas.

c) La financiación de las citadas modificaciones se realizará con cargo al disponible existente en las siguientes partidas y programas.

Programa 17. Protección y Desarrollo Medio Natural:

- 2620.8251. Conservación y reparación de maquinaria e instalaciones, 250.000 pesetas.

- 2610.8251. Conservación y reparación de vehículos, 100.000 pesetas.

- 2589.8251. Otros servicios especiales, 550.000 pesetas.

Programa 23. Capacitación personal forestal:

- 2589.8255. Otros servicios especiales, 146.000 pesetas.

Programa 29. Est. divulgación protección agraria:

- 1711.8230. Retribución ordinaria personal contratado, 1.448.608 pesetas.

Programa 180. Dirección y Coordinación de Fincas Provinciales:

- 2110.8254. Gastos de oficina, 400.000 pesetas.
- 2420.8254. Dietas del personal, 200.000 pesetas.

Programa 182. Núcleos ganaderos:

- 2570.8242. Suministro agua, gas y electricidad, 300.000 pesetas.

Programa 183. Viveros forestales:

- 2540.8251. Material técnico y especial, 500.000 pesetas.
- 2740.8251. Otro material inventariable, 600.000 pesetas.

Programa 104. Planificación económica y financiera:

- 3112.9100. Intereses deuda pública 82, 6.980.000 pesetas.

Programa 157. Centro de Estudios de Haciendas Locales:

- 2589.1123. Otros servicios especiales, 5.000.000 de pesetas.

Art. 6.º Modificaciones de crédito en los programas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes:

a) Se concede suplemento de crédito, por importe de 2.590.481 pesetas, a las siguientes partidas y programas:

Programa 151. Proyectos obras públicas por contrata:

- 1111.8330. Sueldos, grado, trienios y pagas extras, 1.664.607 pesetas.

Programa 152. Proyectos obras públicas por administración directa:

- 1611.8530. Jornales ordinarios personal laboral, 925.874 pesetas.

b) La financiación de las citadas modificaciones de crédito se realizará con cargo al disponible en la partida 1251.8530, retribuciones complementarias ordinarias, del programa 152, producido como consecuencia de jubilaciones del personal.

Art. 7.º Modificaciones de crédito en los programas de la Consejería de Presidencia:

a) Se concede suplemento de crédito, por importe de 1.336.194 pesetas a las siguientes partidas y programas:

Programa 43. Revista «Cisneros»:

- 1611.7140. Jornales ordinarios personal laboral, 834.057 pesetas.

Programa 46. Otras actuaciones informativas:

- 1611.7140. Jornales ordinarios personal laboral, 502.137 pesetas.

b) La financiación de las citadas modificaciones se realizará con cargo al disponible existente en la partida 3112.9100, intereses deuda pública 82, programa 104, planificación económica y financiera.

DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan, y a los Tribunales y autoridades que corresponda, la guarden y la hagan guardar.

Madrid, 9 de febrero de 1984.

JOAQUIN LEGUINA HERRAN
Presidente de la Comunidad

(«Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 49, de 27 de febrero de 1984.)